



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría

Expediente 2022-05-001-0000-498

Montevideo, 15 JUN 2022

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Ope Pasquet
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (Oficio N° 6144) de 11 de marzo del año en curso, presentado por el Señor Representante Gustavo Olmos, referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante esta Secretaría de Estado, se remite copia de lo informado. -

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas



N° 6144

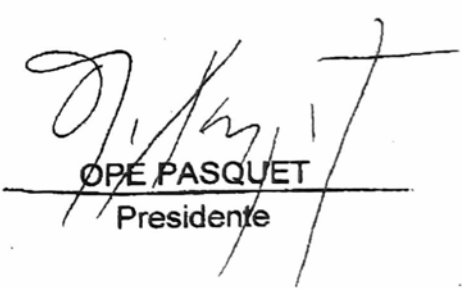
Montevideo, 11 de marzo de 2022.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Gustavo Olmos: "Montevideo, 11 de marzo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante ese Ministerio. Por lo expuesto, informar en qué trámites ese organismo solicita timbres profesionales, indicando la unidad ejecutora, si es persona física o jurídica y el valor de los mismos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente

Q
23



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica

Montevideo, 30 de marzo de 2022.

Señora Ministro:

En obrados se tramita el pedido de informe formulado por el legislador Gustavo Olmos, en referencia al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante este Ministerio.

Atendiendo al tenor literal de la petición, el alcance de la misma, es al Inciso, por lo que se aconseja solicitar a cada una de las Unidades Ejecutoras que se sirvan informar al respecto.

Y en referencia a la Dirección General de Secretaría se aconseja remitir estas actuaciones a Mesa de Entrada a los efectos de informar en qué trámites este organismo solicita timbre profesional.

El marco normativo por el que se rigen estos obrados es el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley Nº17.673 de 21 de julio de 2003.

En mérito a lo expuesto se remiten estas actuaciones a Mesa de Entrada para que informe en obrados en qué trámites se solicita timbre profesional y asimismo se sirva remitir la petición a cada una de las Unidades Ejecutoras que conforman el Inciso.

Sin más saluda a Ud. atentamente,

Dra. Nadia Barreto Schwegler
Coordinador Asesoría Jurídica
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

498-2022 VARIOS – PEDIDO DE INFORMES – informe



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Tesorería General de la Nación

Montevideo, 6 de abril de 2022.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

DIRECCION GENERAL DE SECRETARÍA

Presente.

Esta Tesorería General cumple con expresar que no requiere "timbre profesional" para realizar cualquier trámite ante esta oficina.

En consecuencia se devuelven los presentes a esa Dirección de Secretaría.

Saluda atentamente,

Cr. GONZALO NEIROTTI
ASESOR
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Unidad Defensa del Consumidor

75

Montevideo, 6 de abril de 2022

En respuesta a la consulta trasladada, se informa lo siguiente:

- se exigen timbres para la presentación de Recursos.
Existía indicación de la Dirección General de Comercio de no exigir para escritos que no requerían intervención preceptiva de profesionales (ejemplo en formularios de promociones, evacuación de vistas y presentación de descargos del comerciante a actas).
- el monto es de \$ 210.

Cordiales saludos;


DIANA FUENTES
ENCARGADA DE
AREA DEL CONSUMIDOR



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

10

Montevideo, 08 de abril de 2022.

Sr. Director Ejecutivo

En relación al pedido de informe efectuado por el señor Representante Gustavo Olmos se informa lo siguiente:

Esta Unidad controla que se repongan timbres profesionales en todos los escritos de interposición de recursos administrativos y los que se presenten durante su tramitación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 500/991, y en general en todos aquellos escritos que requieran firma letrada.

Asimismo, se controla la reposición de timbres en todos aquellos actos que lo requieran, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 incisos A y G de la Ley N° 17.738.

Se deja constancia que la referida información no posee el carácter de reservada ni confidencial, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 18.331 y N° 18.381.

Con lo informado se eleva, sugiriendo, de compartirse, remitir las actuaciones a la Dirección General de Secretaría a sus efectos.


Dra. Erika Molinari
Abogada

Montevideo, 08 de abril de 2022.

Compartiéndose lo informado, remítanse las actuaciones a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.


Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

12

Montevideo, 22 de abril de 2022.

Sra. Ministra de Economía y Finanzas.

Ec. Azucena Arbeleche.

Presente.

Ref: Pedido de informes Sr. Representante Nacional Gustavo Olmos relativo al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

De nuestra consideración:

Por la presente, cumplimos en informar respecto a cuál es el requerimiento de timbres profesionales en los trámites realizados ante la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia. Se informa que, en tal sentido, se da cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 71 la Ley N° 17.738 y demás normativa modificativa y en el artículo 1, numeral 6, del Decreto N° 67/005.

Sin otro particular, la saludan muy atentamente.

Ec. Daniel Ferrés.

Comisionado.

Dra. Alejandra Giuffra.

Comisionada.

Montevideo, 20 de abril de 2022.-

División Recursos, Humanos, Materiales y Económicos

Por nota de fecha 4 de abril del corriente se solicita informe al Organismo respecto al requerimiento de timbres profesionales en los trámites realizados ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Se señala que se presenta timbre profesional:

- En las Declaraciones Juradas correspondiente a la rendición de los viáticos en el interior del país en cumplimiento del artículo 46 de la Ley N° 19.924. Dichas actividades corresponden a tareas inspectivas por parte de los funcionarios del organismo.
- En el informe de Rendición de Cuentas que se presenta todos los meses en relación a la utilización de los fondos recibidos y la utilización de los mismos con destino al Comedor del Organismo en cumplimiento del convenio vigente.

El valor de los timbres profesionales es de \$210 (doscientos diez pesos uruguayos).

Por último, se informa que los trámites notariales están exonerados en cumplimiento del artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) y los trámites judiciales están exonerados en cumplimiento del artículo 71 literal a de la Ley N°17.738 y Decreto Reglamentario 67/005.

Se sugiere el envío de los presentes obrados a la Dirección General de Secretaría del Ministerio.

Sin más para informar.



Cr. Christian De Biasi
División Recursos Humanos,
Materiales y Económicos
DNLO

TRAMITES QUE REQUIEREN PRESENTACIÓN DE TIMBRES PROFESIONALES PRESENTADOS ANTE AIN

TRÁMITE	TIPO DE PERSONA	DOCUMENTO/ DE TIMBRE
División Sociedades Anónimas		
Comunicación de Aumento de Capital Contractual (modalidad abreviada)	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Comunicación de Aumento de Capital Integrado por nuevos aportes (tradicional)	Persona Jurídica Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210 Certificado Contable, timbre \$ 210
Comunicación de Aumento de Capital Integrado por nuevos aportes (modalidad abreviada)	Persona Física *	En caso de corresponder: Laudo de Valuación, timbre \$ 210
Comunicación de Reducción Obligatoria de Capital Integrado por pérdidas	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Comunicación de Reducción Voluntaria de Capital Integrado por pérdidas	Persona Jurídica	Certificado Contable, timbre \$ 210
Comunicación de Reducción Voluntaria de Capital Integrado con rescate de acciones	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210 Certificado Contable, timbre \$ 210
Comunicación de Reintegro de Capital	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210 Certificado Contable, timbre \$ 210
Transformación de sociedad anónima en otro tipo de sociedad (AGE no unánime)	Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Aprobación de Transformación de una sociedad regularmente constituida a sociedad anónima	Persona Jurídica	Certificación Fundamentada que acompañe los Estados Financieros Especiales previstos por los art. 106 y 111 de la Ley 16060, Informes que acompañe EEFF: Auditoría \$ 2800, Compilación y Revisión Limitada \$ 210
Aprobación de Fusión de sociedades anónimas	Persona Física *	Certificación Fundamentada que acompañe los Estados Contables Especiales previos al Compromiso de Fusión, del timbre depende del informe presentado (Compilación, Revisión Limitada, Dictamen)
Aprobación de Escisión de sociedades anónimas	Persona Física *	Certificación Fundamentada que acompañe los Estados Contables Especiales previos al Contrato de Fusión, Informes que acompañe EEFF: Auditoría \$ 2800, Compilación y Revisión Limitada \$ 210
	Persona Jurídica	Declaración Jurada de todas las sociedades, timbre \$ 210 cada uno
	Persona Física *	Certificación Fundamentada que acompañe los Estados Contables Especiales previos al Compromiso de Escisión, Informes que acompañe EEFF: Auditoría \$ 2800, Compilación y Revisión Limitada \$ 210
	Persona Física *	Certificación Fundamentada que acompañe los Estados Contables Especiales previos al Contrato de Escisión, Informes que acompañe EEFF: Auditoría \$ 2800, Compilación y Revisión Limitada \$ 210
	Persona Jurídica	Declaración Jurada de la sociedad que se escinde, timbre \$ 210
Comunicación de aumento de capital integrado para Sociedades por Acciones Simplificadas	Persona Física *	Declaración jurada, timbre \$ 210
Comunicación de reintegro de capital integrado para Sociedades por Acciones Simplificadas	Persona Jurídica	Declaración jurada, timbre \$ 210
Comunicación de rescate de capital integrado para Sociedades por Acciones Simplificadas	Persona Física *	Declaración jurada, timbre \$ 210
Comunicación de Reducción de Capital Integrado (que no implique rescate) para Sociedades por Acciones Simplificadas	Persona Jurídica	Declaración jurada, timbre \$ 210
Comunicación de Convocatoria a Asambleas - Sociedades Anónimas Abiertas	Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Visación de Estados Financieros de Sociedades Anónimas Abiertas	Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210 Certificado Contable, timbre \$ 210

Aprobación de Estatutos Estándar	Persona Física *	(Cuando el certificado de aportes de integración de capital es expedido por un contador) Certificado Contable, timbre \$ 210
Aprobación de Estatutos		
Aprobación de Disolución de S.A.	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Aprobación de Reforma de Estatutos de S.A.	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Aprobación de Redomiciliación	Persona Física *	En caso de corresponder por la eventual traducción de la documentación presentada, timbre \$ 210
	Persona Física *	Certificado Contable, timbre \$ 210
Constancia de suscripción e integración de Zonas Francas art. 17 Ley 15.921	Persona Física *	(Cuando el certificado de aportes de integración de capital es expedido por un contador)

División Estudios Técnicos

Pago multas 18930 (art. 8 y 9)	Persona Jurídica /Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210 Certificado Contable, timbre \$ 210
Pago multas 19.288 (art. 4)	Persona Jurídica /Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210. Certificado Contable, timbre \$ 210. Informe Compilación timbre \$ 210
Pago multas 19.484	Persona Jurídica /Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210 Certificado Contable, timbre \$ 210
Comunicación de reducción de capital integrado (Ley 12988 art. 12 y 16 literal c Ley 19288)	Persona Jurídica /Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210 Certificado Contable, timbre \$ 210
Presentación EEFF	Persona Jurídica /Persona Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210. Informes que acompañana EEFF: Auditoría \$ 2800, Compilación y Revisión Limitada \$ 210
Registro de Entidades Inversoras	Persona Física *	Certificado Contable, timbre \$ 210
Registro de Sociedades en Proceso de Reestructura Societaria	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Recursos administrativos, peticiones, descargos y demás escritos	Persona Física *	Escritos con firma letrada timbre \$ 210

División Sector Público

Presentación de EEFF de artículo 199 en la CBE	Persona Jurídica/ Física *	Declaración Jurada, timbre \$ 210. Informes que acompañana EEFF: Auditoría \$ 2800, Compilación y Revisión Limitada \$ 210
--	----------------------------	--

División Cooperativas

Ley de Usura N° 18.212	Persona Jurídica	Declaración Jurada, timbre \$ 210
Visación de Estados Financieros de Cooperativas	Persona Física *	Certificado Contable, timbre \$ 210

Física * (se considera que es persona física porque se refieren a Certificados Contables o Informes que acompañana EEFF que los paga el Profesional Actuante)



Cr. PABLO MORELLI
AUDITOR INTERNO DE LA NACION

227

Montevideo, 27 de abril de 2022

Sra. MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Ec. Azucena Arbeleche

De mi nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de responderle al pedido de informes presentado por el señor Representante Gustavo Olmos, referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante este Ministerio, y en nuestro caso particular, ante esta Auditoría Interna de la Nación.

En consecuencia, se adjunta planilla Excel indicando el tipo de trámite presentado ante esta Oficina que requiere la presentación de timbres profesionales, si quien presenta es persona física o jurídica y el valor de los mismos

Quedamos a disposición por cualquier aclaración que consideren pertinente.

Saluda atentamente,


Cr. PABLO MORELLI
AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN



Ministerio
de Economía
y Finanzas

28
26

COMISION CREADA POR RESOLUCION DE 20 DE MARZO DE 2000 DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO 241/999

Montevideo,

En respuesta al pedido de informes presentado por el Señor Representante Gustavo Olmos, referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante este Ministerio, esta Comisión Asesora cumple en informar en lo que concierne exclusivamente al trámite en el que actúa, esto es, el de "Exoneraciones para la Importación de Vehículos para Personas con Discapacidad". Cabe señalar que este trámite involucra varios organismos en sus diferentes etapas: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Nacional de Seguridad Vial y Dirección Nacional de Aduanas.

Una vez que el trámite ingresa en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, la documentación que aporta el interesado es valorada en primera instancia por esta Comisión. Si para cumplir con los extremos que prevé la norma, el gestionante presenta algún certificado médico, el mismo debe estar acompañado de timbre profesional valor \$200 (pesos uruguayos doscientos).

Es cuanto nos corresponde informar.

T.G.P. Ana Scaglia
Comisión Asesora Ley N° 13.102
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

T.G.P. Verónica Antúnez
Comisión Asesora Ley N° 13.102
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

28

Montevideo, 5 de Mayo de 2022.

Nota D.N.A. / M.E.F. Nº 25/2022

Sra. Ministra de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche.

Cúmpleme en remitir a Ud. la contestación del pedido de informes efectuado por el Sr. Representante Nacional Gustavo Olmos con relación al requerimiento de timbres profesionales en los trámites relacionados ante dicha Secretaría de Estado.

Venido a consideración de esta Dirección Nacional se recabaron los informes pertinentes de la diferentes dependencias y especialmente con relación a los Documentos Únicos Aduaneros (DUAs de exportación, importación y tránsito) la declaración jurada presentada por el despachante de aduana se acompañada del pago electrónico del timbre profesional con un valor al día de la fecha de \$ 210,00 (doscientos diez pesos uruguayos).

Asimismo todas las declaraciones juradas que se tramitan por expediente, así como las presentaciones de estados contables, planos o registros gráficos y escritos presentados por letrados son acompañadas por el timbre respectivo.

Sin otro particular saluda a Ud. atte.

JB/dv



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**CASINOS
DEL ESTADO**
URUGUAY

OFICIO N° 021/2022

Ref: Exp. MEF 2022-05-001-0000-0-498

Montevideo, 05 de mayo de 2022

Sra. Ministro de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

Por este medio y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República y lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, remito a Usted, lo solicitado por el Sr. Representante Sr. Gustavo Olmos, a través del pedido de informe de la Cámara de Representantes, de fecha 11 de marzo de 2022, recibido por esta Unidad el 6 de abril de 2022.

De acuerdo a la información relevada por las dependencias de este Organismo, la mayoría no llevan adelante trámites que requieran timbre profesional, a excepción de la Unidad Asesoría Letrada, Área de Administración Financiera y División Hipódromo.

En lo que hace a la Unidad Asesoría Letrada, se controla la reposición del timbre profesional de \$210, de todas las comparecencias efectuadas en el marco de los recursos administrativos y timbre profesional de \$34, en todas las restantes comparecencias en que firme un letrado en calidad de patrocinante.

En lo que hace al Área de Administración Financiera y División Hipódromo, se controla las formalidades exigidas a los informes de Rendiciones de Cuentas presentados por parte de los beneficiarios de transferencias efectivizadas por el Organismo, en la medida que sean elaborados por profesionales independientes, que deben contener el timbre profesional correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a las declaraciones juradas de Rendición de Viáticos (Art. 46 de la Ley N° 19.924), por salidas en comisión de funcionarios al interior y exterior del País, requiere la reposición de Timbre Profesional, y asimismo los certificados médicos, siendo el propio Organismo quien soporta el costo, y por tanto, controla su aporte, ya que lo hace el mismo.

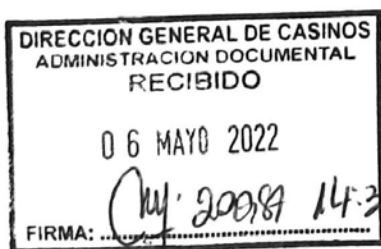
Es cuanto corresponde informar.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,



DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL





Ministerio
de Economía
y Finanzas

335

Dirección Nacional de Catastro

Montevideo, 20 de abril de 2022

Exp. 250/2022

La Dirección Nacional de Catastro posee dos trámites que solicitan timbres profesionales. Ambos al amparo del art. 71 de la Ley 17,739.

Ellos son:

1- Declaración Jurada de Caracterización Urbana:
(2 timbres de firma, \$210 cada uno)

2- Inscripción de Planos de MENSURA:

Existen más de 30 tipos de plano de mensura y cada uno de ellos aporta en forma diferente. DNCatastro lo tiene protocolizado.

Alberto Di Leoni

Ing. Agrimensor

Enc. Área Planificación y Desarrollo

DIRECCIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS.

ASESORÍA JURÍDICA.

EXP. 498/2022

Montevideo 3 de mayo de 2022.

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría en virtud del pedido de informes presentado por el Sr. Representante Gustavo Olmos por intermedio del Presidente de la Cámara de Representantes, Sr. Ope Pasquet, al Ministerio de Economía y Finanzas, referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante ese Ministerio, al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución de la República.

En respuesta a lo solicitado se adjunta cuadro de referencia en el que se incluyen los trámites que se gestionan ante la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas" con el detalle de los timbres y valores de estos, según corresponde aplicar.

TRÁMITE	DETALLE	VALOR
Solicitud de autorización de contratos de Usuarios de Zonas Francas (Constitución-Modificación-Rescisión-Caducidad)	* Todo escrito presentado en el curso del trámite que fuere otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión. ** Si correspondiere que la solicitud fuera acompañada de recaudos gráficos o escritos otorgados por un profesional en el ejercicio de su profesión.	* \$210 - ** \$210 - \$ 490 (En caso de corresponder aplicar la diferenciación efectuada en el inciso A) del Art. 71 de la Ley 17.738 del 7/1/2004 y modificativas.
Aumento de cupo de personal extranjero	* Todo escrito presentado en el curso del trámite que fuere otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión	\$210
Prestación de servicios hacia territorio nacional no franco	* Todo escrito presentado en el curso del trámite que fuere otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión.	
Comercio al por menor por empresas no Usuarías	* Planos *Habilitación correspondiente según la actividad que se preste.	
Actividades excepcionales, auxiliares y complementarias	* Todo escrito presentado en el curso del trámite que fuere otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión	
Solicitud de prórrogas de contratos de Usuario.	* Todo escrito presentado en el curso del trámite que fuere otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión ** Si correspondiere que la solicitud fuera acompañada de recaudos gráficos o escritos otorgados por un profesional en el ejercicio de su profesión	* \$210 - ** \$210 - \$ 490 (En caso de corresponder aplicar la diferenciación efectuada en el inciso A) del Art. 71 de la Ley 17.738 del 7/1/2004 y modificativas.

Peticiones simples y calificadas	Escrito de petición y cualquier otro que se presente durante su tramitación siempre que fuere firmado por profesional en ejercicio de su profesión	\$210
Recursos administrativos	Escrito en que se interponga el recurso y los que se presenten durante su tramitación.	
Declaraciones juradas.	Declaraciones juradas (De acuerdo con lo dispuesto en el inciso G del Art. 71 de la Ley 17.738 del 7/1/2004 y modificativas).	\$210
Inicio de obras y fin de obras.	Planos, memoria descriptiva de obras, certificado de inicio de obras, formulario de solicitud de inicio de obras, certificado de fin de obras.	
Renovación de constancia	Si por la actividad que desarrolla la Usuaría requiriese autorización de otros Organismos.	* \$210 - ** \$210 - \$ 490 (En caso de corresponder aplicar la diferenciación efectuada en el inciso A) del Art. 71 de la Ley 17.738 del 7/1/2004 y modificativas.
Acceso a la información pública.	Si la solicitud fuera otorgada por profesional en el ejercicio de su profesión en representación de persona física o jurídica.	\$210

* - **Valores actualizados a la fecha de acuerdo con lo dispuesto por el 71 de la Ley 17.738 del 7/1/2004 y modificativas.

Con lo informado, se eleva a la Dirección.
Saluda a Ud. atentamente,


Dr. Dominique Landa



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección Nacional de Zonas Francas

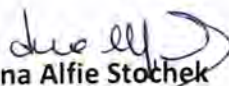
Expediente: 498/2022

AAS/jl

Montevideo, 6 de mayo de 2022



En atención al pedido de informes remitido por la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, al amparo del art. 118 de la Constitución de la República, referente a los trámites seguidos ante esta Dependencia y sus correspondientes timbres profesionales, se adjunta informe de la Asesoría Letrada con la información solicitada y se establece:

Por el Departamento de Gestión de Documentos, elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de impulsar las últimas instancias de la presente petición.


Ana Alfie Stochek
DIRECTORA

Dirección Nacional de Zonas Francas.

340

Sistema de gestión interna de la DGI	Fecha 07/04/22 17:20:16		
	Usuario 2213	Ministerio de Economía y Finanzas	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Administrativo	Página 1 / 1		
Expediente 2022 05 005 00 00 38371			

Titular
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Asunto
PEDIDO DE INFORMES SR. REPRESENTANTE NACIONAL GUSTAVO OLMOS RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE LOS TIMBRES

Categoría-Subcategoría
SOLICITUDES - Solicitud de Información

Número Expediente Anterior: 2022 05 001 0000 0 498

Datos de la Actuación: 1

Estado: En Proceso	Fecha Última Modificación: 07/04/22 17:20
Tarea: Formalizar Expediente - ExpedienteFormalDGI	
Usuario: MONTERO , EZEQUIEL - Di.AG. Administración de Documentos	
Tipo de Actuación: Constancia	(Actuación en Proceso)

Ministerio de Economía y Finanzas remite expediente.-
En el día de la fecha se formalizó el expediente con 3 fojas, incluido este formulario.

Nota de trabajo:
Remítase a División Técnico Fiscal.-





Exp. N° 2022 05 005 00 00 38371

Ministerio de Economía y Finanzas

Solicitud de información

DEPARTAMENTO JURIDICO. SECCIÓN APOYO CONTENCIOSO.

Montevideo, 8 de abril de 2022.

Señor Encargado:

Vienen los presentes obrados para informe letrado conforme la solicitud efectuada por la Cámara de Representantes al Ministerio de Economía y Finanzas (a fa. 1), con las previsiones formuladas por el superior jerárquico a fa. 2.

El pedido de datos e informes, es una potestad que integra la competencia privativa del Poder Legislativo contemplada en el art. 118 de la Constitución de la República.

Ello deriva de un principio constitucional implícito en la Carta, el sin comprometer el principio de separación de poderes impone la colaboración recíproca entre sus diversos organismos. Naturalmente, ese poder implícito no podrá ser ejercicio de modo irrestricto, ni el pedido formulado obligará siempre a suministrar la información que se solicita.

Para solicitar tales informes los legisladores y las Cámaras son los únicos habilitados a tal fin. La mencionada facultad no es absoluta, sino que, por el contrario, debe respetar en su actuación los límites que la propia norma constitucional le impone, a saber:

1º- Una impuesta por el fin perseguido al actuar la potestad. El ejercicio será jurídicamente correcto, cuando el legislador solicite los datos e informes para "llenar su cometido", esto es la función legislativa.

2º- Una segunda limitación se refiere al objeto sobre el cual pueden recaer: la misma no puede relacionarse con lo que es materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del T.C.A según se establece en el último



apartado al citado art. 118.

En consecuencia, el Ministerio requerido con la opinión de la Unidad Ejecutora 005, es el órgano competente para apreciar la razonabilidad del pedido de informaciones, no pudiendo otorgarse cuando implique una mengua en sus atribuciones, o directamente vinculado, cuando suponga la revelación de hechos que debe reservar.

En lo que hace relación a la disposición constitucional, dado que en el caso de marras la petición que se formula proviene del órgano competente y persigue la finalidad específica del instituto ajustándose a la función legislativa, el requerimiento encuadra en la misma.

Por otra parte, en relación al deber de sigilo de los datos proporcionados a esta Administración previsto en el *art. 47 del C.T.*, la solicitud, es de carácter general y sin identificar a contribuyente en concreto. En efecto, se solicita información que no estaría alcanzada por el deber de sigilo referido.

Finalmente, dado que la Constitución delegó en la ley para fijar el plazo dentro del cual remitir los informes solicitados, lo cual se efectivizó mediante la *Ley N° 17.673 de 08/07/2003* en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, **se encarece urgente diligenciamiento.**

Es de destacar que, el plazo para responder al Ministerio, a fojas 2, es el 13 de mayo de 2022.

Eventualmente y al socaire de la vastedad de la información ha de tenerse presente lo establecido en el artículo 2 de la Ley citada, el que dispone: *“Si por la complejidad de la información solicitada no fuera posible remitirla en el plazo referido en el artículo 1° de la presente ley, antes de su vencimiento, se deberá enviar al Presidente de la Cámara que corresponda, con destino al legislador solicitante, informe circunstanciado sobre las causas que impiden la remisión en plazo.*



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCION
GENERAL
IMPOSITIVA

A partir del vencimiento del plazo referido en el artículo 1º de la presente ley, el organismo requerido dispondrá de un plazo de treinta días hábiles, para dar cumplimiento al pedido." Trámite el anterior, que de entenderse pertinente, ha de realizarse a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

La información solicitada, es de acceso público.

Es cuanto corresponde informar, y en su mérito elevarse a consideración de la superioridad.

Saluda atte.


Dr. Héctor López González

Asesor

Exp. N° 2022 05 005 00 00 38371

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 8 de ABRIL de 2022

Compartiendo el dictamen precedente, se eleva.


Dr. Álvaro Vidal Lamarque

Encargado de la Sección Apoyo Contencioso

División Técnico Fiscal

Sr. Director de la División Técnico Fiscal

Montevideo, 08/04/22

Compartiendo el informe de la Sección Apoyo Contencioso, pase al Departamento Apoyo Técnico Administrativo.

**Encargada del Departamento Jurídico
de la División Técnico Fiscal**


Dra. Serrana Delgado



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

436

EXP. N° 2022 05 005 00 00 38371.
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

DIVISIÓN TÉCNICO FISCAL.

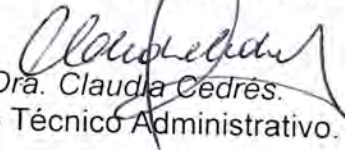
DEPARTAMENTO APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

Montevideo, 25 de abril de 2022.

En éste estado de los procedimientos, correspondiendo jurídicamente otorgar la información solicitada como fuera explicitado por la Sección Apoyo Contencioso del Departamento Jurídico que antecede, y versando el pedido sobre en qué trámites realizados en ésta unidad ejecutora se solicitan timbres profesionales a las personas físicas o jurídicas, y el monto de los mismos, deberá tenerse presente para su respuesta los sectores que reciben escritos y formularios.

Previamente, corresponde elevar a conocimiento de la Dirección General el presente pedido de informes.

Téngase presente el plazo para responder el MEF del 13/05/2022 (sin perjuicio del plazo adicional de prórroga que podría solicitarse dada la complejidad del mismo).

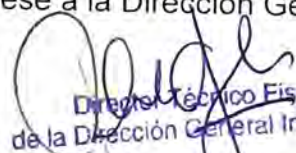

Dra. Claudia Cedrés.

Encargada de Apoyo Técnico Administrativo.

DIVISIÓN TÉCNICO FISCAL.

Montevideo, 25/4/22

Con la providencia que antecede y lo informado por la Sección Apoyo Contencioso del Departamento Jurídico, elévese a la Dirección General.


Director Técnico Fiscal
de la Dirección General Impositiva

Dr. PABLO D. CHALAR



Exp MEF Nº 2022/05/001/0000/0/498
Exp DGI Nº 2022/05/005/00/00/38371

Montevideo, 11 de mayo de 2022

Sra. Ministra de Economía y Finanzas
Ec. Azucena Arbeleche
Presente

Sra. Ministra:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Pedido de Informes Ref Nº 6144, presentado por el Señor Representante Gustavo Olmos con fecha 11 de marzo de 2022, en el cual solicita al Ministerio de Economía y Finanzas informar en qué trámites dicho organismo requiere timbres profesionales, indicando la unidad ejecutora, si es persona física o jurídica y el valor de los mismos.

Al respecto se informa que los trámites en los que esta Dirección General Impositiva solicita timbres y el valor de los mismos son los que se detallan:

Trámite	Valor del Timbre
Presentación de declaraciones juradas de impuestos	\$ 210
Presentación de declaraciones juradas informativas	\$ 210
Presentación de la declaración jurada de balance anual	\$ 210 + 0,01% del activo fiscal con tope de \$ 12.000
Inscripción, actualización de datos de registro y clausura	\$ 210
Solicitud de certificados (Vigencia anual, Especiales, entre otros)	\$ 210
Solicitud de cambios de imputación de pagos	\$ 210
Presentación de certificación contable para la solicitud de créditos	\$ 210
Solicitud de autorización de constancia especial de documentación	\$ 210
Declaración de inutilización de documentación	\$ 210
Anticipos de IMEBA e IMESI en la importación	\$ 210
Presentación de escritos de interposición de Recursos Administrativos	\$ 210
Presentación de escritos que requieren firma letrada	\$ 210
Presentación por parte de los funcionarios de las declaraciones de vinculaciones y de excepción al régimen de exclusividad	\$ 210



Corresponde aclarar que la obligación de presentar timbres alcanza tanto a personas físicas como a jurídicas, siendo excepciones a esta regla la presentación de declaraciones juradas de IASS e IRPF Persona Física, así como las solicitudes de cambios de imputación, que involucran IRPF en calidad de responsable y contribuyente e IASS en calidad de contribuyente.

Sin otro particular, saluda a la Sra. Ministra muy atentamente,

La Directora General de Rentas

Margarita Faral
Cra. Margarita Faral

17 MAY 2022



[Handwritten signature]
Econ. Gabriel Pignato Valdo

20220500		3837	
AÑO	IMP.	DEPEND.	TIPO
		NUMERO	

2022/0500/498

16
12/5/22
[Handwritten mark]